

42651

Pi/5703

Mayo 9/39

Proy. de Res. que aprueba el Con-
trato de venta, concluido entre el Estado
y el Sr. Manuel Rubio. -

J. Reyes

00391

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 17 - 1939.

Excelentísimo Dr.
Jacinto B. Peynado
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje #5621 de fecha 9 de mayo de 1939, anexo al cual remitió Ud. para los fines constitucionales, el contrato de venta concluido entre el Estado y el Señor Manuel Rubio en fecha 3 de mayo de 1939.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado de la República en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho contrato y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados.

Saluda a Ud. con toda consideración y respeto,

P. J.
LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

P/5704



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 05621

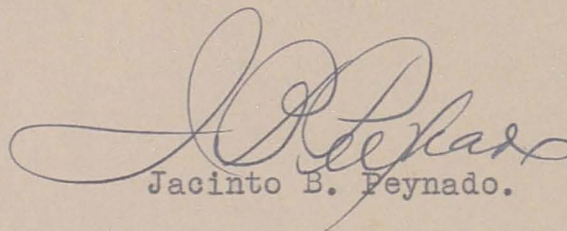
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de mayo de 1939.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

En acatamiento de lo que dispone el apartado 10 del artículo 49 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la aprobación del Congreso el anexo contrato de venta, concluido entre el Estado y el señor Manuel Rubio en fecha 3 de mayo de 1939.

Dios, Patria y Libertad!


Jacinto B. Feynado.

P/1/57403



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

#339

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de Mayo de 1939.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 390, fechado en 17 de los corrientes, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de Resolución aprobatorio del contrato de venta, concluido entre el Estado y el Señor Manuel Rubio en fecha tres de mayo de 1939; y me es grato participar a usted, que dicho proyecto de Resolución ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mam/jg

61/5273

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 17 - 1939.


00390

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Honorable Senado de la República, tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo contrato de venta, concluido entre el Estado y el Señor Manuel Rubio en fecha 3 de mayo de 1939.

Saluda a Ud. muy atentamente,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

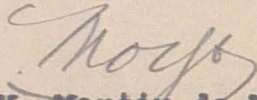
61/5272

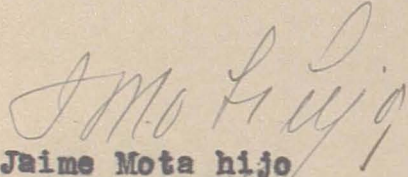
INFORME DE LA COMISION DEL TESORO SOBRE EL PROYECTO DE
RESOLUCION QUE APRUEBA EL CONTRATO DE VENTA, CONCLUIDO
ENTRE EL ESTADO Y EL SEÑOR MANUEL RUBIO EN FECHA
3 DE MAYO DE 1939.

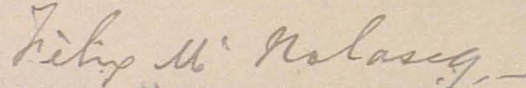
Señores Senadores:

Vuestra Comisión del Tesoro despues de haber estudiado detenidamente el proyecto de Resolución que aprueba el contrato concluido entre el Estado y el señor Manuel Rubio en fecha 3 de mayo de 1939, os recomienda la aprobación del referido proyecto de Resolución; cuyo texto es el siguiente:

La Comisión:


M. Martin de Moya
Presidente.


Jaime Mota hijo
Vicepresidente.


Licdo. Félix Ma. Nolasco
Secretario.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 24o. del artículo 33 de la Constitución de la República, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:-Queda aprobado el contrato de venta concluido entre el Estado y el Señor Manuel Rubio en fecha tres de mayo de mil novecientos treintinueve, y cuyo tenor es el siguiente: "Entre el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio señor FEDERICO GARCIA GODOY hijo, debidamente autorizado por el Honorable Señor Presidente de la República por oficio # 3097 de fecha ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve, suscrito por dicho funcionario, de una parte; y el Señor MANUEL RUBIO, domiciliado en Villa Isabel, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 41 No. 370; expedida en Monte Cristi el día 28 de marzo de 1932, de otra parte; SE HA CONVENIDO EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA: Artículo 1.- El Estado Dominicano vende por el presente acto al Señor Manuel Rubio quien lo acepta, un predio de terreno situado en la población de Villa Isabel, dentro de la Parcela # 113 del Distrito Catastral No.2 (antiguo 28/2) de la común de Villa Isabel con una extensión de 1 hectárea, 50 áreas, 49 centiáreas, con las siguientes colindancias: al Norte y Sur: Estado Dominicano; al Este: calle "Isabel Mayer" y al Oeste: terreno del comprador, con todas las mejoras existentes actualmente en dicho predio y que consisten en 1 Motor, 1 molino de arroz, Secaderos, Trilladoras, aventadoras, 1 Elevador, 1 Generador pequeño, 1 Generador grande, 1 Almacen grande, 1 Casa maquinaria, 1 Enramada y la instalación de la red del alumbrado.- Artículo 2.-El precio convenido y pactado para la presente venta es de CINCO MIL PESOS moneda corriente (5,000.00), en el cual se incluye el valor del terreno y las mejoras, que ha sido



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En el día de la fecha, el Sr. [Name], Diputado a Honorable Cámara de Diputados, ha presentado a esta Honorable Cámara el Proyecto de Ley que tiene por objeto [Title of the Bill], el cual ha sido leído y discutido en la Sesión de la fecha, y en consecuencia, se ha acordado que el Sr. [Name] continúe en el estudio de dicho Proyecto de Ley, para que presente a esta Honorable Cámara el Proyecto de Ley que resulte de dicho estudio, para que sea discutido y votado en la Sesión de la fecha.

3^a **ALCISLA TURK** Queda 1939

REGISTRADA AL No. 120

en el tomo del libro [Title]

de [Title] de [Title] de [Title]

y de [Title] de [Title] de [Title]

de [Title] de [Title] de [Title]

de [Title] de [Title] de [Title]

de [Title] de [Title] de [Title]

de [Title] de [Title] de [Title]

de [Title] de [Title] de [Title]

de [Title] de [Title] de [Title]



CONGRESO NACIONAL

CONTRATO DE VENTA CONCLUIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL
SEÑOR MANUEL RUBIO.

TOPICO:

PAG. No. 2.

recibido por el Estado de manos del comprador, por cheque No. 20777 de fecha 2 de mayo de 1939, expedido contra The National City Bank Of New York y en favor del Señor Tesorero Nacional.-Artículo 3.- El presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional y luego a la oficina de Bienes Nacionales para la radiación en el catastro de la propiedad inmobiliar vendida.-Hecho en cuatro originales en Ciudad Trujillo, hoy día tres de Mayo del año mil novecientos treintinueve.- (Fdo.) Federico García Godoy hijo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- (fdo.) Manuel Rubio."

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve; año 96o. de la Independencia y 76o. de la Restauración.

FAM/.

SECRETARIOS

PRESIDENTE



Felipe M. Nolasco

Handwritten notes and stamps in the lower section of the document, including a circular stamp of the Senate of the Dominican Republic.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 24o. del artículo 33 de la Constitución de la República, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:- Queda aprobado el contrato de venta concluido entre el Estado y el señor Manuel Rubio en fecha tres de mayo de mil novecientos treintinueve, y cuyo tenor es el siguiente: "Entre el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Señor FEDERICO GARCIA GODOY hijo, debidamente autorizado por el Honorable Señor Presidente de la República por oficio #3097 de fecha ocho de marzo de mil novecientos treintinueve, suscrito por dicho funcionario, de una parte; y El Señor MANUEL RUBIO, domiciliado en Villa Isabel, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 41 No.370; expedida en Monte Cristy el día 28 de marzo de 1932, de otra parte; SE HA CONVENIDO EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA: Artículo 1.- El Estado Dominicano vende por el presente acto al Señor Manuel Rubio quien lo acepta, un predio de terreno situado en la población de Villa Isabel, dentro de la Parcela No. 113 del Distrito Catastral No.2 (antiguo 28/2) de la común de Villa Isabel con una extensión de 1 hectárea, 50 áreas, 49 centiáreas, con las siguientes colindancias: al Norte y Sur: Estado Dominicano; al Este: calle "Isabel Mayer" y al Oeste: terreno del comprador, con todas las mejoras existentes actualmente en dicho predio y que consisten en 1 motor, 1 molino de arroz,

-2-

Secaderos, Trilladoras, Aventadoras, 1 Elevador, 1 Generador pequeño, 1 Generador grande, 1 Almacén grande, 1 Casa maquinaria, 1 Enramada y la instalación de la red del alumbrado.- Artículo 2.- El precio convenido y pactado para la presente venta es de CINCO MIL PESOS moneda corriente (\$5,000.00), en el cual se incluye el valor del terreno y las mejoras, que ha sido recibido por el Estado de manos del comprador, por cheque #20777 de fecha 2 de mayo 1939, expedido contra The National City Bank of New York y en favor del señor Tesorero Nacional.- Artículo 3.- El presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional y luego a la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación en el catastro de la propiedad inmobiliar vendida.- Hecho en cuatro originales en Ciudad Trujillo, hoy día tres de mayo del año mil novecientos treintinueve.- (fdo.) Federico García Godoy hijo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- (fdo.) Manuel Rubio!

DADA etc.